



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, LA MUJER Y EL ADULTO MAYOR"

## ORDENANZA REGIONAL N° 185-2014-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,  
POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 25 días del mes de agosto de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en sus artículos 191° y 192° en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en junio del 2001 fue constituida la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), encargada de elaborar un informe sobre la violencia armada interna, vivida en el Perú durante el periodo entre los años 1980 y 2000, teniendo como miembros a representantes de la sociedad civil, además, de la investigación de la violencia terrorista de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), intentó profundizar en las causas de esa violencia y en la dura represión militar contra estos movimientos, que cobró principalmente víctimas civiles en este fuego cruzado. Para ello, recogió el testimonio de 16985 personas y organizó 21 audiencias, a las que asistieron más de 9500 personas.

**El informe final se presentó el 28 de agosto del 2003** en una ceremonia realizada en el Palacio de Gobierno, consta de nueve tomos donde se detallan los hechos sucedidos durante estos veinte años, conteniendo tres partes principales: a) La primera donde se relata el proceso, los hechos y las víctimas, b) La segunda, que relata los factores que permitieron que se desarrolle el conflicto, y c) La tercera que explica las secuelas del conflicto y se postulan las recomendaciones para que estos eventos no se repitan;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000; y, en el artículo 5° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, dispone que, la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales; en su artículo 30° establece que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas; **y, en el literal f) de su artículo 32° señala que, constituye una modalidad del programa de reparaciones simbólicas, la declaratoria del día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia"**;

Que, con Ordenanza Regional N° 039-GRJ/CR de marzo de 2006 se aprueba el PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR) del Gobierno Regional - Junín, formulado por la Gerencia Regional de

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

AMERICQ MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



Desarrollo Social y el equipo técnico de reparaciones; y, con Ordenanza Regional N° 065-2007GRJ/CR de agosto de 2007 se crea "El Registro de Víctimas de la Región Junín" para la Implementación del Registro Único de Víctimas;

Que, el Consejo Regional con Acuerdo Regional N° 110-2012-GRJ/CR aprueba la Incorporación al Plan de Inversiones 2012 del Gobierno Regional Junín, la formulación del expediente técnico del proyecto "Construcción e implementación del lugar de la memoria de la Región - Chilca - Huancayo - Junín"; y, con Acuerdo Regional N° 162-2014-GRJ/CR aprueba denominar al Lugar de la Memoria de la Región Junín, como "YALPANA WASI" que significa "CASA PARA RECORDAR".

Que, vista la Propuesta Legislativa Regional del Director Lugar de la Memoria de la Región Junín para que se declare el día 28 de agosto de cada año en la Región Junín como el "Día de reconocimiento de todas las víctimas de la Violencia Política de los años 1980 al 2000"; con Informe Técnico N° 014-2014/GRJ-GRDS la Gerente Regional de Desarrollo Social recomienda que, el día 28 de agosto de cada año en la Región Junín sea considerado a nivel regional, feriado recuperable en el sector público y reconocido como el "Día de reconocimiento a todas las víctimas de la violencia política de los años 1980 al 2000"; y, con Informe Legal N° 573-2014-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente remitir los actuados al Consejo Regional a fin de que conforme a sus atribuciones, apruebe la Ordenanza Regional sobre la Declaratoria de Feriado Regional No Laborable recuperable del día 28 de agosto a razón de conmemorarse el "Día de Homenaje a todas las Víctimas de la Violencia Política 1980 – 2000";

Que, contando con el Dictamen N° 002-2014-GRJ-CR/CPDHLMYF favorable, de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DEL HOMENAJE A TODAS LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA 1980 – 2000”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** a nivel de toda la jurisdicción de la Región Junín, el día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a todas las Víctimas de la Violencia Política 1980 – 2000".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y otros estamentos relacionados al objeto de la presente norma regional, el desarrollo de actividades educativas, culturales y sociales que contribuyan a restaurar el lazo social quebrado por la violencia política vivida entre los años 1980-2000.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLÁRESE** feriado no laborable, para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional Junín, en el ámbito territorial del Departamento, el día 28 de agosto de cada año, en observancia al artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE** que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores a los eventos, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública regional correspondiente, en función a sus propias necesidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLÉZCASE** que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público Regional adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días feriados.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLÉZCASE** que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, el 28 de agosto será considerado como día inhábil, con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECÍSESE** que los centros de trabajo del Sector Privado y las Instituciones Públicas Autónomas y Descentralizadas podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previo acuerdo entre el empleador y/o titulares y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

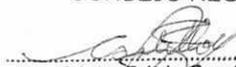
**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 25 días del mes de agosto de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
SECRETERA DELEGADA

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 26 días del mes de agosto de 2014.

  
AMERICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN